



LIQUIDACION DE COSTAS.

Señor Juez: Frente al auto del 3 de febrero de 2023 por medio del cual fueron declaradas imprósperas las excepciones previas no aparece interposición de recursos en el correo institucional, ni en los registros de secretaría, por lo cual se proceder a la realización de la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho	PDF 03 carpeta excepciones previas	\$500,000
Gastos útiles acreditados	Ninguno	-0-
Total a pagar		\$500,000

Medellín, 16 de febrero de 2023.

Antonio M. Navarro

Secretario ad-hoc

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

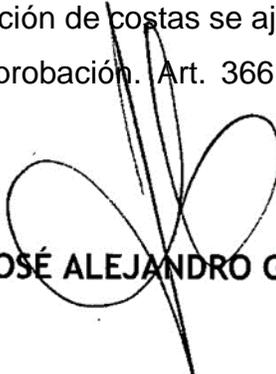
Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE EN COMODATO	
Demandante	MARTA LUCÍA URIBE JARAMILLO	
Demandadas	MARIELA DEL SOCORRO AGUDELO ARENAS y MARÍA HELENA AGUDELO ARENAS	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00078-00	
Puede verificarse en	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

En consideración a que la anterior liquidación de costas se ajusta a las constancias procesales, el Juzgado le imparte su aprobación. Art. 366 ordinal 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria